

ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO C.-01/16 QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LAS ACCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, SUBPROGRAMA REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN, TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNIDADES DE RIEGO.

ANTECEDENTES

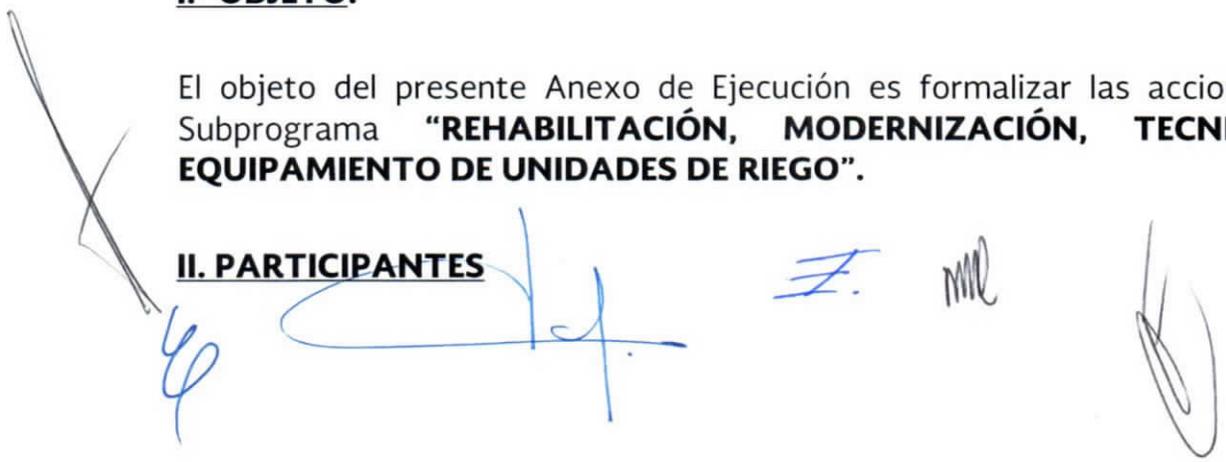
Con fecha **2 de diciembre de 2013** el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de **México**, celebraron un Convenio de Coordinación Marco con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de: infraestructura hidroagrícola, de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como de cultura del agua, para fomentar el desarrollo regional en la entidad, en cuya cláusula Segunda se estableció que para la ejecución de los Programas correspondientes se suscribirían Anexos de Ejecución.

Conforme a las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2015, (en lo sucesivo LAS REGLAS DE OPERACIÓN), éste se divide en Subprogramas, entre ellos, de Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Unidades de Riego, que tiene como propósito contribuir al uso eficiente, eficaz y sustentable del recurso hídrico en la agricultura de riego, a través de otorgar apoyos a los usuarios hidroagrícolas para beneficiar la superficie con aprovechamientos subterráneos (pozos) y superficiales de las Unidades de Riego; así como pozos particulares dentro de los Distritos de Riego, con acciones de rehabilitación, modernización de la infraestructura hidroagrícola, tecnificación del riego y/o equipamiento.

I.- OBJETO:

El objeto del presente Anexo de Ejecución es formalizar las acciones relativas al Subprograma **"REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN, TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNIDADES DE RIEGO"**.

II. PARTICIPANTES

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones to the right.

A. La Comisión Nacional del Agua, en lo sucesivo "LA CONAGUA".**Declara:**

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del Poder Ejecutivo Federal encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.
- 2.- Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hídricos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la citada Comisión.
- 3.- Que el **C. Epifanio Gómez Tapia**, en su carácter de **Director Local Estado de México**, cuenta con atribuciones para celebrar el presente Anexo de Ejecución, conforme a lo dispuesto por los artículos **1, 9 párrafo primero fracción III, 11 Apartado C, 86 fracciones I y II en vinculación con el 79 fracción VII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua**.
- 4.- Que tiene como domicilio el ubicado en **Av. Estado de México No. 2301 Ote, Col. Llano Grande, Metepec, México, C.P. 52148**, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente instrumento.

B. El Estado libre y soberano de México, en lo sucesivo "EL ESTADO".**Declara:**

- 1.- Que es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, conforme lo establecen los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y **1°** de la Constitución Política del Estado **Libre y Soberano de México**.

- 2.- Que el C. **M.V.Z. Heriberto Enrique Ortega Ramírez**, en su carácter de Secretario de **Desarrollo Agropecuario**, está facultado para celebrar el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto por los artículos **3, 5, 6, 15, 17, 19, fracción X; 34 fracciones XIII, XIV y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 40, 41 y 42 de la Ley de Planeación del Estado y demás ordenamientos del Estado de México.**
- 3.- Que tiene como domicilio el ubicado en **Conjunto SEDAGRO s/n, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, C.P. 52140**, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente instrumento.

III. Fundamento Jurídico

Artículos 4 párrafo sexto, 26 Apartado "A" y 27 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1, 5 fracción III inciso b), 6, 23 primer párrafo, 54, 74, 75, 79, 82, 83, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 64, 65 fracciones I, II y III, 66, 67, 68, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 181, 223, 224, 226, 284, 285 y 287 de su Reglamento; 29 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 1, 4, 5 fracciones I y II, 7 fracción VIII, 7 BIS fracción III, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "b" y 58 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 7 fracción XI, 9 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 8 y 19 de su Reglamento y demás normatividad aplicable en materia de transparencia; **1, 9 párrafo primero fracción III, 11 Apartado C, 86 fracciones I y II en vinculación con el 79 fracción VII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua;** Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola a cargo de la Comisión Nacional del Agua aplicables a partir de 2016; y **1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 5, 6, 15, 17, 19 fracción X; y 34 fracciones XIII, XIV y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 40, 41 y 42 de la Ley de Planeación del Estado; y demás ordenamientos del Estado de México.**

IV.- Acciones a Realizar

La aplicación de los recursos federales asignados al **Subprograma Rehabilitación, Modernización, Tecnificación y Equipamiento de Unidades de Riego**, tiene como propósito contribuir al uso eficiente, eficaz y sustentable del recurso hídrico en la agricultura de riego, a través de otorgar apoyos a los usuarios hidroagrícolas con aprovechamientos subterráneos (pozos) y superficiales de las Unidades de Riego; así como pozos particulares dentro de los Distritos de Riego, para la rehabilitación y modernización de la infraestructura hidroagrícola y tecnificación del riego.

V.- Recursos y Modalidades de Ejecución

1. Para la ejecución del Subprograma objeto de este Anexo de Ejecución, se prevé una inversión total de **\$ 37'570,817.67 (treinta y siete millones quinientos setenta mil ochocientos diecisiete pesos 67/100 M.N.)**, conforme a la siguiente estructura financiera.

a) "LA CONAGUA" aportará la cantidad de **\$ 14'881,860.00 (catorce millones ochocientos ochenta y un mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, proveniente de los recursos aprobados del Ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y se destinarán exclusivamente a la ejecución de las acciones relativas al Subprograma señalado en el objeto de este instrumento.

Adicionalmente a lo antes señalado, de conformidad con la normatividad aplicable, se podrán ejercer recursos por un monto de **\$ 13'151,769.09 (trece millones ciento cincuenta y un mil setecientos sesenta y nueve pesos 09/100 M.N.)**, que corresponden a saldos devengados de aportaciones federales, cuyas acciones están en proceso de ejecución por parte de los beneficiarios.

b) EL ESTADO aportará la cantidad de **\$ 6'377,940.00 (seis millones trescientos setenta y siete mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, proveniente de recursos propios para el Ejercicio Fiscal 2016 y se destinarán exclusivamente a la ejecución de las acciones relativas al Subprograma señalado en el objeto de este instrumento.

Adicionalmente a lo antes señalado, de conformidad con la normatividad aplicable, se podrán ejercer recursos por un monto de **\$ 3'159,248.58 (tres millones ciento cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho pesos 58/100 M.N.)**, que corresponden a saldos devengados de aportaciones estatales, cuyas acciones están en proceso de ejecución por parte de los beneficiarios.

Los recursos federales que se aporten, estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 y a las autorizaciones que en su momento emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dichos recursos se consideran públicos para efectos de transparencia y fiscalización y son subsidios que otorga el Gobierno Federal y por tanto no pierden su naturaleza jurídica de recursos públicos federales al ser administrados en el Fideicomiso y su ejercicio se registrará bajo la legislación federal aplicable en la

materia, y en consecuencia, son sujetos de las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por servidores públicos estatales o en su caso, por particulares.

La totalidad de los recursos que aportan las partes, serán administrados por el ESTADO, a través del **Fideicomiso Fondo Alianza para el Campo del Estado de México, constituido el 29 de febrero de 1996 y modificado para tal efecto el 23 de septiembre de 1997, 8 de noviembre de 2005 y 16 de febrero de 2012.**

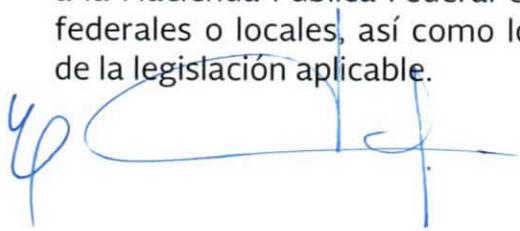
En EL FIDEICOMISO se deberá establecer una cuenta o en su caso una subcuenta específica para cada componente, que permita el registro, aplicación, control e identificación de los recursos aportados por "LA CONAGUA", así como de sus rendimientos financieros. Dichos recursos no podrán traspasarse a otras cuentas o subcuentas.

Asimismo, por tratarse de subsidios de carácter federal, "EL ESTADO" deberá realizar las gestiones necesarias a efecto de que la institución fiduciaria, por acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso, otorgue a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Órgano Fiscalizador Federal competente, así como a las instancias de control y fiscalización competentes del Ejecutivo y Legislativo Federal y Estatales, las facilidades necesarias para conocer y revisar toda la información documental, contable y de cualquier otra índole relativa a la aplicación de los recursos aportados por "LA CONAGUA", sin que la institución fiduciaria requiera de una instrucción previa del fideicomitente o del Comité Técnico del Fideicomiso al respecto.

Los integrantes de los Comités Técnicos de EL FIDEICOMISO que no sean servidores públicos serán considerados como particulares que manejan o aplican recursos públicos, en los términos del Artículo 2 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

Cuando el Órgano Interno de Control de "LA CONAGUA", detecte desviaciones en la aplicación de los recursos otorgados, lo informará de inmediato a las dependencias o entidades correspondientes, para que suspendan las aportaciones subsecuentes de recursos.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.



2. El detalle de metas, montos, calendario de ejecución, indicadores de evaluación y cierre presupuestal se especifica en el Anexo Técnico, mismo que firmado por los suscriptores del presente instrumento, forma parte integrante del mismo.
3. En las sesiones del Subcomité Hidroagrícola, cuando se traten asuntos del ámbito hidroagrícola, participarán de forma paritaria "EL ESTADO", "LA CONAGUA" y los representantes de los usuarios de las unidades de riego.

VI. Compromisos de las Instancias participantes

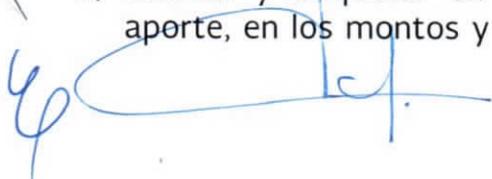
Para la ejecución de este Subprograma, las instancias participantes se comprometen a:

VI.1. LA CONAGUA

- a) Radicar los recursos económicos federales en los montos y términos señalados en el inciso a) del numeral 1 del apartado V.- Recursos y Modalidades de Ejecución, de este instrumento.
- b) Vigilar la operación del Subprograma, haciendo énfasis en el ejercicio de los recursos con base en LAS REGLAS DE OPERACIÓN y en el Manual de Operación del Subprograma y llevar a cabo un sistema de seguimiento de resultados a nivel estatal.
- c) Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Órgano Fiscalizador Federal competente, del avance físico y financiero del programa con la periodicidad establecida de conformidad a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- d) Elaborar los estudios especiales y proyectos ejecutivos instruidos por el Ejecutivo Federal.
- e) Publicar en la página de Internet de "LA CONAGUA", dirección www.conagua.gob.mx, el presente Anexo de Ejecución y su respectivo Anexo Técnico, una vez concluido el proceso de su suscripción.
- f) Las demás que se señalan en LAS REGLAS DE OPERACIÓN y el Manual de Operación del Subprograma.

VI.2. EL ESTADO

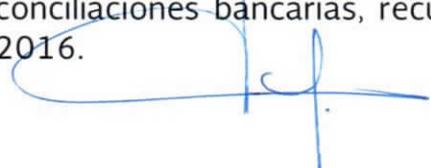
- a) Radicar y etiquetar en EL FIDEICOMISO los recursos presupuestarios que aporte, en los montos y términos señalados en el inciso b) del numeral 1 del






apartado V.- Recursos y Modalidades de Ejecución, de este instrumento, única y exclusivamente para la realización de las acciones del Subprograma.

- b) Apoyar al Subcomité Hidroagrícola en la aplicación de la normatividad y mecánica operativa del Subprograma.
- c) Administrar los recursos federales radicados en la cuenta o subcuenta bancaria de cada componente.
- d) Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de las acciones previstas; recabar y custodiar la documentación comprobatoria de las erogaciones, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.
- e) Presidir y apoyar al Subcomité Hidroagrícola, en el análisis y dictamen de los proyectos con la participación de "LA CONAGUA" y de los usuarios de riego, así como para el seguimiento del Subprograma objeto de este instrumento.
- f) Solicitar por escrito a "LA CONAGUA" la asistencia técnica que se requiera para la adecuada realización del Subprograma objeto de este instrumento.
- g) En su carácter de fideicomitente de EL FIDEICOMISO, llevar a cabo las acciones necesarias para que se cumpla el Subprograma, con apego a LAS REGLAS DE OPERACIÓN y al Manual de Operación del Subprograma y demás disposiciones aplicables que emita "LA CONAGUA" para tal efecto.
- h) Promover la participación de los usuarios de aguas nacionales, en la ejecución de las acciones objeto del presente Anexo de Ejecución, con apego a LAS REGLAS DE OPERACIÓN y al Manual de Operación del Subprograma.
- i) Proporcionar a **la Dirección Local Estado de México** el apoyo que ésta requiera, para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en este instrumento, así como de sus atribuciones y competencia.
- j) Remitir a **la Dirección Local Estado de México** dentro de los 10 primeros días de cada mes, en medio magnético o impreso la información relativa a las aportaciones que realice, así como del avance programático presupuestario y físico-financiero del Subprograma previsto en este instrumento.
- k) Presentar a **la Dirección Local Estado de México** a más tardar el día 31 de enero del 2017 el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos y metas alcanzadas del ejercicio 2016.



- l) Remitir a la **Secretaría de la Contraloría del Estado de México**, copia del presente Anexo de Ejecución y su respectivo Anexo Técnico en cuanto se concluya el proceso de su suscripción.
- m) Las demás que se señalan en LAS REGLAS DE OPERACIÓN y en el Manual de Operación del Subprograma.

VII. Vigilancia e interpretación

1. Las acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a la Comisión Nacional del Agua, a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, al Órgano Fiscalizador Federal competente, a la Auditoría Superior de la Federación, y en su caso las que realice la **Secretaría de la Contraloría del Estado de México**.
2. Las partes manifiestan su conformidad, para que en caso de duda sobre la interpretación de este Anexo de Ejecución respecto a su instrumentación y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio de Coordinación Marco celebrado el **2 de diciembre de 2013**, en LAS REGLAS DE OPERACIÓN y en el Manual de Operación del Subprograma.
3. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA CONAGUA" y "EL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que las Entidades Fiscalizadoras competentes, podrán verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del Estado en los términos del presente instrumento.

VIII. Transparencia

1. "LA CONAGUA" y "EL ESTADO", convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos derivados del presente instrumento; para tal efecto la información deberá estar a disposición del público, a través de medios remotos o locales de comunicación electrónica de los proyectos financiados, incluyendo sus avances físicos-financieros y de metas, asimismo de proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia respecto de los trámites y servicios prestados.

2. Las partes convienen que en toda la papelería, documentación oficial y publicidad relativa al Programa a que se refiere el presente instrumento, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

IX. Vigencia

La vigencia del presente Anexo de Ejecución será a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre del año 2016 y podrá ser modificado o cancelado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito mediante el instrumento correspondiente.

Leído que fue por las partes que en el presente Anexo de Ejecución intervienen, y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal lo firman al margen y al calce en tres ejemplares en la **Ciudad de Metepec, Estado de México, a los 29 días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.**

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

**POR EL EJECUTIVO ESTATAL
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO**

**EL DIRECTOR LOCAL ESTADO DE
MÉXICO**

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO**


C. EPIFANIO GÓMEZ TAPIA


**M.V.Z. HERIBERTO ENRIQUE
ORTEGA RAMÍREZ**

